

R.P.A. N° 01/2022-AD HOC

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 27 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE

TARIJA

Que, el Art. 22 del RGALDT, prevé la elección de un Comité Ad Hoc que tenga como única finalidad coordinar la elección de la Directiva de la ALDT para que presida a este ente legislativo.

Que, el Art. 94. Del RGALDT establece que todos los asuntos sometidos a conocimiento del Pleno de la Asamblea son resueltos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Que, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la Asamblea.

Que; las Actas de fechas 26 y 31 de mayo son acuerdos firmados por los 4 jefes de bancadas para viabilizar la Elección de la Directiva del nuevo periodo legislativo 2022-2023.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, el Reglamento General de la ALDT y demás legislación vigente:

RESUELVE

PRIMERO.- aprobar la constitución del Comité Ad Hoc cuya única y exclusiva tarea es convocar a la sesión del pleno por tiempo y materia para llevar adelante la elección de la Directiva de la ALDT gestión 2022-2023, cuyo mandato fenecerá al posesionar a la nueva Directiva o en el término máximo de 5 días calendario a partir de haber sido constituido.

SEGUNDO.- El Comité Ad Hoc para el desarrollo de la elección de la Directiva de la ALDT estará conformado por los asambleístas:

- a) Juanita Miranda Ramírez Jefe de Bancada del MAS (Presidente del comité Ad Hoc).



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

- b) José Luis Ferreira Corema Jefe de Bancada de los Pueblos Indígenas (Vicepresidente del comité Ad Hoc).
- c) Rubén Reyes Vega Jefe de Bancada de UNIDOS, (Secretario del comité Ad Hoc).
- d) Francisco Rosas Urzagaste Jefe de Bancada de Comunidad de TODOS (Vocal del comité Ad Hoc).

TERCERO.- Los asambleístas que conforman el Comité Ad Hoc mantienen su derecho de elegir y ser elegidos en la conformación de la nueva directiva de la ALDT periodo legislativo 2022-2023, sin excepción alguna.

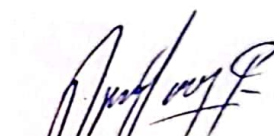
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija al 1º día de junio de 2022.



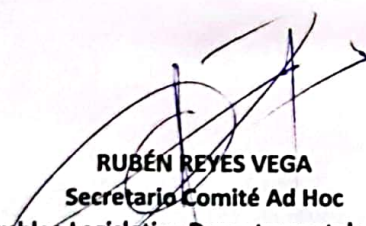
JUANITA MIRANDA RAMÍREZ
Presidente Comité AD Hoc

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija



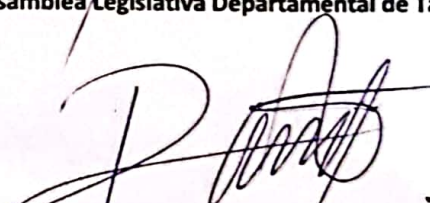
JOSÉ LUIS FERREIRA COREMA
Vicepresidente Comité Ad Hoc

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija



RUBÉN REYES VEGA
Secretario Comité Ad Hoc

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija



FRANCISCO ROSAS URZAGASTE
Vocal Comité Ad Hoc

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija